Soledad, Atlántico, 3 de enero de 2025
SGM-0017-2025

Secretaría General
Atn. Nelcy Villa Estarita
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
E. S. D.

Asunto **:** *Solicitud de prórroga del contrato de suministro de alimentos para la población privada de la libertad*

Estimada,

Por medio del presente, en mi calidad de supervisor del Contrato No. SG-LP-2024-C004, me permito solicitar formalmente la prórroga del contrato, cuyo objeto es el suministro de alimentos para la población privada de la libertad (PPL) que se encuentra en las estaciones de policía del municipio de Soledad.

El contrato inicial fue suscrito por un monto total de $1.020.000.000, de los cuales se ha ejecutado un valor de $342.234.420, quedando un saldo disponible de $677.765.580. Este saldo permite proyectar la entrega de 13.560 raciones adicionales, considerando un promedio de 180 raciones diarias, lo que cubriría un período estimado de 75 días. En este contexto, resulta indispensable ampliar el plazo del contrato para garantizar la continuidad del servicio y cumplir con el objeto del mismo.

De acuerdo con la información de seguimiento financiero y operativo del contrato, se presentan las siguientes cifras relacionadas con su ejecución:

Aspecto	**Monto**
Monto total del contrato	$1,020,000,000
Monto consumido	$342,234,420
Saldo restante	$677,765,580
Número de raciones diarias promedio	180 raciones
Raciones por suministrar según saldo	13,560 raciones
Tiempo estimado de cobertura (días)	75 días

Con base en las cifras anteriores, el contrato cuenta con un saldo suficiente para cubrir 75 días adicionales de servicio, en el marco del suministro de aproximadamente 180 raciones diarias.

El suministro de alimentos a la población privada de la libertad no solo responde a un compromiso contractual, sino que constituye una obligación fundamental de las entidades territoriales en virtud de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de garantizar los derechos fundamentales, incluyendo la alimentación.

Adicionalmente, la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional resalta la necesidad de asegurar condiciones dignas para las personas en detención, como parte del Estado de Cosas Inconstitucional declarado en los centros de detención transitoria. También, el Código Penitenciario y Carcelario, en su artículo 19, dispone que las entidades territoriales son responsables de atender las necesidades básicas de las personas privadas de la libertad bajo su jurisdicción.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista, así como los datos financieros y operativos del contrato, solicito de manera respetuosa que se gestione la prórroga del contrato por un término de 75 días adicionales. Esto garantizará la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales y sociales del municipio.

Quedo atento(a) a la formalización de esta solicitud y a cualquier requerimiento adicional que sea necesario para su trámite. Agradezco de antemano la atención prestada y la gestión diligente de este asunto.

Cordialmente,

Coronel (R) CARLOS ALBERTO VALENCIA MUÑOZ
Secretario de Gobierno de Soledad